

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de febrero de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:

ACUERDO NÚMERO 155

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE AL PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL SEGUNDO BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA CONDONACIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ EL PAGO TOTAL ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

ANTECEDENTE:

ÚNICO: Mediante iniciativa promovida por el Síndico de Hacienda C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, mediante oficio No. 07SINDICATURA DE HACIENDA/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, se presenta a este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice la **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE AL PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL SEGUNDO BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA CONDONACIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ EL PAGO TOTAL ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN**, cuyo plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en la resolución exhibida y que corre agregada al presente documento, comprende a partir del día siguiente a su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, hasta el 30 de abril de 2017, en este sentido se propone al Cabildo, lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

El suscrito Síndico de Hacienda Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice la **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE AL PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL SEGUNDO BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA CONDONACIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ EL PAGO TOTAL ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN**, en razón de lo cual me permito formular a Ustedes las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. El Síndico de Hacienda Municipal, quien suscribe el presente documento, considero que uno de los propósitos fundamentales del gobierno del Municipio de Carmen, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Que el tema planteado en la iniciativa que se propone es una medida para apoyar e impulsar la economía de la ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el gobierno del municipio otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
2. Que en atención a lo dispuesto por la **fracción III, del artículo 58 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche**, que permite que mediante resolución de carácter general, **se condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones**, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemia, y que al condonar parcialmente el pago del Impuesto Predial, implementa acciones para proteger el ingreso familiar, el desarrollo económico y apoyo a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
3. Que la propuesta relacionada con la intención de otorgar condonaciones en el pago del impuesto predial, señalando una reducción **del 10% sobre el monto del impuesto**

determinado durante EL SEGUNDO BIMESTRE, obedece al hecho de que la mayoría de los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial cumplirían oportunamente con sus obligaciones, generando un incremento económico en la recaudación de los impuestos por parte del Ayuntamiento, que facilitaría el cumplimiento de los objetivos planteados para sufragar las necesidades del Municipio.

4. En mérito de las consideraciones y preceptos legales esgrimidos con antelación, y con fundamento además en los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 186, 187, y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y artículo 59, fracción IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Sindico de Hacienda Municipal propone al Honorable Ayuntamiento los siguientes puntos concretos de,

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, TESORERO Y/O ENCARGADO DE LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, para que suscriban la documentación inherente a la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE AL PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL SEGUNDO BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRANSCURRE, LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA CONDONACIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ EL PAGO TOTAL ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, para quedar como sigue:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE AL PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL SEGUNDO BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRANSCURRE, LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA CONDONACIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ EL PAGO TOTAL ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, fracciones I, VII y XXII; 103, fracción I y II; 107, fracción I; 117; 124, fracciones IV y V; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1; 2; 7; 16; 17, fracciones V y XV; 18; 36, fracciones III, IV, V, XVII, XXI, XXIV y XXX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 1, 27 y 58, fracción I; del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; 22, 23, 24 y demás relativos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.
- II. Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que las personas físicas y las morales que sean propietarias o poseedoras del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, están obligadas al pago del Impuesto Predial, es decir, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y 1 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.
- III. Que el objetivo de la presente Iniciativa es con la intención de modificar la condonación establecida en los rubros correspondientes al Impuesto Predial, toda vez, que las necesidades sociales cada vez son más apremiantes por la crisis económica que se vive actualmente en el Municipio de Carmen, en el país y en general en todo el mundo, por lo que es necesario apoyar a los ciudadanos, dando mayores y mejores incentivos que promuevan e inviten al pago de su impuesto predial.
- IV. Que esta RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL es una medida para apoyar e impulsar la economía de la ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el gobierno municipal otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- V. Que la intención principal de esta propuesta tiene dos vertientes, fundamentales: la primera se traduce en el beneficio a la economía de los ciudadanos del Municipio de Carmen, al facilitarles el poder cumplir con sus obligaciones fiscales con un menor impacto en su presupuesto, para que ese ahorro pueda ser destinado a otros rubros que coadyuven a la activación de la economía de los prestadores de servicio u oferentes de bienes en la ciudad, y la segunda, implica al mismo tiempo incentivar la responsabilidad ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias promoviendo como resultado el incremento de ingresos a las arcas municipales.
- VI. Que el artículo 58, fracción I, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, faculta al Presidente Municipal, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exima o condone el pago de contribuciones y sus accesorios, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE AL PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL SEGUNDO BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA CONDONACIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ EL PAGO TOTAL ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente el pago del Impuesto Predial que se indica en el **PUNTO SEGUNDO**, a las personas que sean propietarias o poseedoras de predios **URBANOS: HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, INDUSTRIAL, BALDÍOS, BALDÍOS BARDEADOS Y DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA**, ubicados en esta localidad.

SEGUNDO: Se condona a las personas referidas en el punto Primero, el 10% del Impuesto Predial en el **SEGUNDO BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE**, siempre y cuando se efectuó el pago total anual en una sola exhibición.

TERCERO. Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes podrán pagar a través de las cajas autorizadas por la Tesorería Municipal, ubicada en el predio número 91 de la calle 22, entre las calles 31 y 33, colonia Centro, Código Postal 24100, colonia Centro en esta ciudad. En ningún caso la autoridad fiscal solicitará requisitos adicionales.

CUARTO. Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

QUINTO. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo; ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, el interesado para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberá desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del acuerdo que recaiga al escrito de desistimiento que al efecto se presente ante la autoridad que conozca del medio de defensa. Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querrelas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el TÍTULO OCTAVO, Segundo Capítulo, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

SEXTO. Conforme a lo establecido por el artículo 64, párrafo tercero, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, no procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el citado Código, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

SÉPTIMO. El beneficio que se confiere en la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

OCTAVO. La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

NOVENO. La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche y en la página oficial del municipio (www.carmen.gob.mx), para conocimiento de la ciudadanía y para su debida observancia y aplicación.



SEGUNDO. Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día siguiente a su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, hasta el 30 de abril de 2017.

Dado en la Ciudad de Carmen, Estado de Campeche, a los _____ días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

**EL SÍNDICO DE HACIENDA DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CARMEN.**

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS.

C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CARMEN.**

**C.P. GLADYS DEL CARMEN GARCIA
CASANOVA.**

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, notifique el presente acuerdo al Tesorero y/o Encargado del Despacho de la Tesorería Municipal, para la suscripción de la correspondiente RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE AL PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL SEGUNDO BIMESTRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, LOS CONTRIBUYENTES GOZARÁN DE UNA CONDONACIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ EL PAGO TOTAL ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

TERCERO. En atención a que lo establecido en el acuerdo PRIMERO que antecede, es de OBVIA Y URGENTE disposición, se dispensa la remisión de la resolución de carácter general en comento, a las Comisiones Edilicias de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por _____ de votos lo resolvieron y firman el Presidente Municipal, los Regidores y Síndicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en sesión de cabildo celebrada con fecha _____ del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Atentamente:

Ciudad del Carmen, Campeche; a 20 de febrero de 2017.

**C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ. SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche y en la página oficial del municipio (www.carmen.gob.mx), para conocimiento de la ciudadanía y para su debida observancia y aplicación.

Segundo: Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día siguiente a su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, hasta el 31 de Diciembre de 2016. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Cuarto: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Quinto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Sexto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.


Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con **13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 02 ausencias**, el día 27 del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Granjel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN




LIC. DIANA MÉNDEZ GRANJEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

